



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

En consideración a la contestación de la demanda y el poder que se anexa, se le reconoce personería al abogado **JOHN MARIO LLANO VARGAS** identificado con T. P. Nro. 191.631 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandado señor JOSE ABELARDO LÓPEZ HERNANDEZ.

En escrito separado se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-